

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ NIT 899999465-0	CÓDIGO: MIFO1	
		VERSIÓN: 1	
	ACUERDO MUNICIPAL	PÁGINA 1 DE 8	
FECHA: 19/03/2013		ESTADO: CONTROLADO	
		TRD:	

**ACUERDO 04 DE 2013
(MARZO 19)**

“POR EL CUAL SE CREA, CONFORMA Y ORGANIZA EL FONDO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAJICÁ,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial, las que le confieren los artículos 54 y 91 de la ley 1523 de 2012 y

CONSIDERANDO:

- a) Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- b) Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- c) Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- d) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- e) Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ NIT 899999465-0	CÓDIGO: MIFO1	
		VERSIÓN: 1	
	ACUERDO MUNICIPAL	PÁGINA 2 DE 8	
FECHA: 19/03/2013		ESTADO: CONTROLADO	
		TRD:	

- f) Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.
- g) Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- h) Que los residentes en el Municipio de Cajicá deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o inferan daño a los valores enunciados.
- i) Que es deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.
- j) Que el Alcalde y la administración Municipal son las instancias de dirección y coordinación del Consejo Municipal del Riesgo en el territorio y tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres, así como integrar en la planificación del desarrollo municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.
- k) Que el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 establece que “Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.
- l) Que la Ley 1523 de 2012 – art. 54 en su **parágrafo único establece:** Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo, serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o Departamento”.

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ NIT 899999465-0	CÓDIGO: MIFO1	
		VERSIÓN: 1	
	ACUERDO MUNICIPAL	PÁGINA 3 DE 8	
FECHA: 19/03/2013		ESTADO: CONTROLADO	
		TRD:	

m) Que se hace necesario, en cumplimiento del mandato legal, dotar a la administración municipal de mecanismos de financiación necesarios que le permitan desarrollar e implementar la política de gestión del riesgo en el territorio con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de sus habitantes y al desarrollo sostenible de la región y el país.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA

CAPÍTULO I FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO

Artículo 1°.- Fondo Municipal de Gestión del Riesgo.- Crease el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme lo dispuesto en el artículo 47, en concordancia con el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, en adelante, y para efectos de la presente Acuerdo, Fondo Municipal, como una cuenta especial del municipio de Cajicá, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con fines de interés público y asistencia social, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres o calamidades públicas declaradas o de naturaleza similar.

PARÁGRAFO 1°. El Fondo Municipal de Gestión del Riesgo podrá recibir, administrar, e invertir los recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional.

Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, reparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. En caso de ser necesario, el Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

PARÁGRAFO 2°.- El Fondo Municipal de Gestión del Riesgo desarrollará sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

PARÁGRAFO 3°.- Los recursos destinados al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio.

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ NIT 899999465-0	CÓDIGO: MIFO1	
		VERSIÓN: 1	
	ACUERDO MUNICIPAL	PÁGINA 4 DE 8	
FECHA: 19/03/2013		ESTADO: CONTROLADO	
		TRD:	

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVOS DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.- Son objetivos del Fondo los siguientes:

1.- OBJETIVO GENERAL

1.1. Establecer mecanismos de financiación dirigidos a la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección, seguridad ambiental, sanitaria, bienestar, calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible, y atender la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.

2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.1. Prestar la asesoría técnica y el personal operativo que se requiera para la gestión del riesgo de desastres y calamidades públicas declaradas.

2.2. Prestar el apoyo económico que sea requerido para la gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.

2.3. Asignar los recursos que permitan el control de los efectos de los desastres y calamidades públicas declaradas y las emergencias.

2.4. Asignar los recursos que permitan durante las fases de rehabilitación, reconstrucción y desarrollo, el saneamiento ambiental de la comunidad afectada.

2.5. Financiar o cofinanciar la adquisición, instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la reducción y manejo de desastre, calamidad o emergencia.

2.6. Tomar las medidas necesarias para reducir el impacto fiscal de los desastres, calamidades públicas y emergencias o para atenuar sus efectos o evitar la extensión de los mismos, las cuales podrán consistir, entre otras, en pólizas de seguros tomadas con compañías legalmente establecidas en el territorio colombiano y buscando mecanismos para cubrir total o parcialmente el costo de las primas.

**CAPÍTULO II
ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DEL
FONDO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 3°.- ADMINISTRACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.- El órgano máximo de administración del Fondo es la Junta Directiva integrada en la siguiente forma:

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ NIT 899999465-0	CÓDIGO: MIFO1	
		VERSIÓN: 1	
	ACUERDO MUNICIPAL	PÁGINA 5 DE 8	
FECHA: 19/03/2013		ESTADO: CONTROLADO	
		TRD:	

- 1.- Alcalde Municipal.
- 2.- El Secretario de Gobierno o su delegado.
- 3.- El Secretario de Hacienda o su delegado.
- 4.- El Secretario de Planeación o su delegado.
- 5.- Un oficial del Cuerpo de Bomberos Oficiales de Cajicá

PARÁGRAFO 1°.- Actuará como Presidente de la Junta Administradora el Alcalde Municipal o en caso de ausencia lo hará el Secretario de Gobierno Municipal o su delegado.

PARÁGRAFO 2°.- Actuará como Secretario de la Junta Administradora el Secretario de Planeación.

PARÁGRAFO 3°.- Los Secretarios del Despacho que conforman la Junta Administradora únicamente podrán delegar su participación en ella en servidores públicos del nivel profesional. A las sesiones de la Junta Administradora podrán ser invitados delegados de otras entidades públicas o privadas que a juicio de su Presidente o Representante Legal, puedan aportar elementos de juicio sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta.

ARTÍCULO 4°.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA.- La Junta Administradora del Fondo tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Señalar las políticas generales de manejo e inversión de los recursos del Fondo y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.
- 2.- Preparar y presentar y/o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo.
- 3.- Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo.
- 4.- Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso.
- 5.- Recomendar los sistemas idóneos para atender situaciones de naturaleza similar, calificadas por la propia Junta.
- 6.- Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable.

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ NIT 899999465-0	CÓDIGO: MIFO1	
		VERSIÓN: 1	
	ACUERDO MUNICIPAL	PÁGINA 6 DE 8	
FECHA: 19/03/2013		ESTADO: CONTROLADO	
		TRD:	

7.- Expedir su propio reglamento.

PARÁGRAFO 1º.- La Junta Directiva se pronunciará a través de actos administrativos llamados “Resoluciones”.

ARTÍCULO 5º.- REPRESENTACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.- El Fondo para todos los efectos legales será representado por el Alcalde quien será el ordenador del gasto.

CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO

ARTÍCULO 6º.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.- La administración financiera será ejercida por el Secretario de Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 7º.- FUNCIONES.- Son funciones para el Secretario de Hacienda Municipal, con respecto al manejo de los recursos del Fondo las siguientes:

- 1.- Constituir y registrar las cuentas para el manejo de los recursos del Fondo en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.
- 2.- Velar por la conservación, cumplimiento y mantenimiento de las previsiones legales referentes al flujo de los recursos, así como la administración, aplicación y giro de ellos que el Fondo requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 3.- Llevar la contabilidad financiera y efectuar los registros presupuestales de los ingresos y gastos con cargo a los recursos del Fondo.
- 4.- Presentar los informes financieros, contables y presupuestales que se le requieran por parte de las autoridades competentes.
- 5.- Solicitar los informes financieros, necesarios.

CAPÍTULO IV RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO.

Artículo 8: Recursos del fondo Municipal: Serán recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo:

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ NIT 899999465-0	CÓDIGO: MIFO1	
		VERSIÓN: 1	
	ACUERDO MUNICIPAL	PÁGINA 7 DE 8	
FECHA: 19/03/2013		ESTADO: CONTROLADO	
		TRD:	

- 1.- Los recursos que le transfiera la Nación, los Fondos Nacional, Departamentales o Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades del orden nacional, departamental o municipal a cualquier título.
- 2.- Los recursos que se asignen cada año en el presupuesto general del Municipio.
- 3.- Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
- 4.- Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- 5.- Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a estos recursos
- 6.- Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
- 7.- Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

PARÁGRAFO 1º.- Los recursos del **Fondo Municipal de Gestión del Riesgo** se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 9º.- APROPIACIONES PRESUPUESTALES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.- El Municipio, incluirá a partir del siguiente presupuesto anual y en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Los recursos que se hayan apropiado en el presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal de 2013, con destino a la Prevención y la Atención de Emergencias, se trasladaran al **Fondo Municipal de Gestión del Riesgo** que se crea por el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 08 de 2010, los recursos que se destinan al Fondo Municipal de Bomberos no serán afectados por lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 10º.- CONTROL FISCAL.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la Ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados al **Fondo Municipal de Gestión del Riesgo**, así como los ejecutados en el desarrollo de los objetivos del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, estarán sujetos a la

	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CONCEJO MUNICIPAL DE CAJICÁ NIT 899999465-0	CÓDIGO: MIFO1	
		VERSIÓN: 1	
	ACUERDO MUNICIPAL	PÁGINA 8 DE 8	
FECHA: 19/03/2013		ESTADO: CONTROLADO	
		TRD:	

vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal, y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO 11°.- VIGENCIA Y DEROGATORIAS.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de Dos Mil Trece (2013), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en comisión tercera el día catorce (14) de marzo y segundo debate en plenaria el día diecinueve (19) de marzo de Dos Mil Trece (2013).

ÁLVARO ANDRÉS PINZÓN CADENA
Presidente

CARLOS JAVIER LOPEZ ACUÑA
Primer Vicepresidente

MARCO AURELIO BOHORQUEZ Q.
Segundo Vicepresidente

DIANA MARCELA GONZÁLEZ L
Secretaría General